

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se precisa que no es aprobable, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante. Lo anterior, habida cuenta que esta fue realizada hasta el 28 de febrero de 2021, siendo esta presentada el día 2 de febrero de 2021, la norma citada previamente dispone que cualquier de las partes podrá presentar la liquidación con especificación del capital y de los intereses causados.

Por ende, no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios.

En ese orden de ideas, se imprueba la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la actualización de la liquidación del crédito.
- b. La actualización de la liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, respecto del capital liquidado por la suma de \$5.000.000, sus intereses causados entre el 1 de febrero de 2020 al 2 de febrero de 2021 quedará en la suma de **(\$1.396.660,42)**.

En cuanto al capital liquidado por la suma de \$10.000.000, sus intereses causados entre el 1 de febrero de 2020 al 2 de febrero de 2021 quedará en la suma de **(\$2.793.320.83)**.

C. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho hasta el 2 de febrero de 2021, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 7.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

Expediente: 110014189003-2018-02274-00

Proceso Ejecutivo

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6297684976d54c0840d4a8a44ef03f09b943c23369b4dc6877762c5aa9ef7d5**

Documento generado en 05/03/2021 03:41:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**